

**VISTOS:**

El Informe N° D002001-2024-MIDIS-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y Informe de Trabajo N° D00044-2024-MIDIS-OA-GEL y el Informe Técnico N° 002-2024-MIDIS-OA-GEL, emitidos por el especialista del Almacén de la Oficina de Abastecimiento y el Informe de Trabajo N° D000003-2024-MIDIS-OA-JSB, emitido por el asistente técnico para el Almacén;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y de control patrimonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

Que, el inciso a) del artículo 25 de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, señala que la SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales;

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, establece que la SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales;

Que, en el numeral 4.13 del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT, define como disposición de oficio, al acto mediante el cual la SUNAT, de oficio, aprueba con resolución la adjudicación directa o anticipada, la donación inmediata o la adjudicación, la donación o el destino de bienes;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000 de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la Adjudicación anticipada de los bienes en beneficio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisando que los bienes entregados será para la atención de la población en condición de pobreza o pobreza externa, así como a los usuarios de los diferentes programas sociales con los que cuenta el MIDIS priorizando las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco establecido mediante Decretos Supremos N°s 30, 31, 32, 33, 38 y 39-2024-PCM;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000075-2024-8B2000 de fecha 16 de mayo de 2024, se rectificó el Anexo de la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000 de fecha 23 de abril de 2024, procediendo al retiro de los artículos detallados en el considerando segundo de la presente resolución, así como consignar el estado y la moneda del valor de los artículos;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, así como en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal k.1) del artículo 10 del Reglamento establece que las Entidades Públicas disponen con funciones, atribuciones y obligaciones para aprobar actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizan inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, mediante informe Técnico N° 002-2024-MIDIS-OA-GEL, el Informe de Trabajo N° D000044-2024-MIDIS-OA-GEL y el Informe de Trabajo N° 001-2024-MIDIS-OA-GEL, de fecha 28 de junio de 2024 respectivamente, los profesionales del Almacén de la Oficina de Abastecimiento informaron que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT realizó las entregas parciales de los bienes adjudicados, para tal efecto se suscribió el Acta de Entrega N° 974312024-000253 de fecha 14 de mayo de 2024, por 306 ítems, con un peso de 6,729.25 kg, y un valor total de US\$ 208,129.66 dólares americanos, que representa un total de S/ 770,287.87 (Setecientos setenta mil doscientos ochenta y siete con 87/100 soles), según tipo de cambio a la emisión de la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000;

Que, asimismo informó que la aceptación de la Adjudicación anticipada de los bienes versa sobre los bienes comprendidos en los Lotes N° 053 y 058, que forma parte integral de la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000, rectificada mediante Resolución de Gerencia N° 000075-2024-SUNAT/8B2000;

Que, por las razones expuestas, el especialista de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, recomienda la aceptación de la Adjudicación anticipada de los bienes a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la atención de la población de pobreza o pobreza extrema, así como a los usuarios de los diferentes programas sociales con los que cuenta el MIDIS,



priorizando las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco establecido mediante Decretos Supremos N° s 30, 31, 32 33, 38 y 39-2024-PCM;

Que, mediante Oficio N.° 000305-2024-SUNAT/8B2000 de fecha 13 de junio de 2024, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, comunicó que tomo conocimiento que la Entidad determinó que el retiro de los bienes únicamente comprenderá los Lotes N° 53 y 58, equivalentes a 23,047 kilogramos, y no versará sobre la totalidad de los bienes adjudicados anticipadamente comprendidos en el Anexo de la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000 rectificadora mediante la Resolución de Gerencia N° 000075-2024-SUNAT/8B2000;

Que, el literal h) del artículo 36 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que es función de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia, y efectuar el seguimiento de los mismos;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado Actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la Adjudicación anticipada de los bienes realizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, según el Acta de Entrega N° 974312024-000253 de fecha 14 de mayo de 2024, por 306 ítems, con un peso de 6,729.25 kg, y un valor total de US\$ 208,129.66 dólares americanos, que representa un total de S/ 770,287.87 (Setecientos setenta mil doscientos ochenta y siete con 87/100 soles), según tipo de cambio a la emisión de la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000; según Anexo 01 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las áreas correspondientes la distribución de los bienes materia de la Adjudicación anticipada en atención a la Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000, rectificadora mediante Resolución de Gerencia N° 000075-2024-SUNAT/8B2000.

**Artículo 3.-** Disponer que las Oficinas de Abastecimiento y Contabilidad realicen los registros correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMADO POR  
**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social